

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38943

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-020987

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 55537 del 18 de septiembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “UNA COMPOSICIÓN DE SELLADOR SECO DE ACCIÓN RÁPIDA Y KIT DE APLICACIÓN PARA SELLADO DE HERIDAS Y/O APLICACIONES HEMOSTÁTICAS”, con fundamento en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de patente.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 30 de octubre de 2013 con el No. 09-020987-00014-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades BAXTER INTERNATIONAL INC. y BAXTER HEALTHCARE, interpusieron recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Las recurrentes presentan un nuevo pliego reivindicatorio, con el cual consideran se especifica la composición como una composición de matriz de sellado sólida seca y la concentración de los componentes.

Con relación al análisis de la novedad, señalan las recurrentes que el documento D1 no enseña ni sugiere una composición sólida seca. Explican, por qué no es adecuado para los sitios de abundante sangrado la utilización de una solución tampón para mezclar los componentes del documento D1 en el sitio de administración o antes de la aplicación, puesto que los componentes del documento D1 se mezclan con una solución buffer de pH alto; por el contrario, señalan que las composiciones reivindicadas en la solicitud “...*pueden sellar la herida y absorber fluidos biológicos al ser aplicados.*” (Pág. 6 del Rad. No. 09-020987-00014-0000).

Por otro lado, consideran que “...*la invención actualmente reivindicada proporciona una ventaja técnica sobre los documentos del arte previo citados*”, puesto que “...*proporciona una composición de matriz de sellado sólida seca que es reticulable y permite que los componentes reaccionen en una forma seca en el sitio de un sangrado sin la necesidad de la activación con un búfer de pH alto*” (Pág. 7 del Rad. No. 09-020987-00014-0000).

Adicionalmente, argumentan que del “...*estado de la técnica no puede derivarse una composición en donde todos sus componentes son sólidos secos y no*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38943

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-020987

requiere un búfer de pH alto para ser activado.” (Pág. 7 del Rad. No. 09-020987-00014-0000).

Por otro parte, respecto al documento D2 y al análisis de nivel inventivo, las recurrentes no consideran la existencia de enseñanzas o sugerencias en el documento D2, que lleven a la persona normalmente versada en la materia a motivarse por dicho antecedente, con el fin de implementarlo en las composiciones del documento D1 para conseguir una composición como la de la reivindicación 1 de la solicitud (Pág. 8 del Rad. No. 09-020987-00014-0000).

En vista de lo anterior, concluyen, que la solicitud de patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Respecto al argumento, según el cual el documento D1 no revela una composición sólida seca; se considera que dentro de las composiciones de la invención de dicho antecedente, se encuentra que los dos componentes son líquidos, preferiblemente, de manera que se puedan aplicar fácilmente y que sí es posible tener ambos componentes en forma de polvo, pero deben mezclarse con una solución buffer en el sitio de administración (columna 11, líneas 28 a 38); por el contrario, la invención proporciona composiciones secas adecuadas para aplicar a un tejido de un vertebrado para facilitar la contención de fluidos. El primero y segundo componentes de la composición reaccionan bajo condiciones in-vivo para formar una matriz reticulada, mientras que el componente formador de hidrogel absorbe rápidamente el fluido biológico que entra por el tejido, así como el fortalecimiento de la barrera de matriz de sellante física resultante (Párr. 0155).

Cabe resaltar que en el ejemplo 2 se utiliza una solución buffer de pH 7.4, y de 6.0 en el ejemplo 3, de manera que no siempre los componentes del documento D1 se mezclan con una solución buffer de pH alto, esto depende de la gelificación deseada (columna 19, líneas 3 y 4).

En definitiva, efectivamente en el antecedente D1 es posible tener ambos componentes en forma seca mezclándose con una solución buffer; aunque el pH de la solución buffer depende de la gelificación deseada y no siempre es demasiado alto para su activación.

Por otro lado, la relación de las concentraciones del primer y segundo componente de la composición del componente reticulable se encuentran en una concentración dentro del rango de 0.5 a 20% en peso de la composición de componente reticulable combinada (columna 11, líneas 45 a 67), lo que está dentro del rango de la combinación del primer y segundo componente de la solicitud. En cuanto a la concentración del hidrogel, el ejemplo 2 muestra un 20% (ejemplo 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38943

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09-020987

Por todo lo anterior, se considera que pese a las modificaciones y a la aclaración de ser el objeto reivindicado una composición sólida seca a determinadas concentraciones, realizadas al capítulo reivindicatorio que acompaña al recurso, el objeto reivindicado no cumple con el requisito de novedad.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 55537 del 18 de septiembre de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades BAXTER INTERNATIONAL INC. y BAXTER HEALTHCARE, advirtiéndoles que contra ellas no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Jun 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, clientes@cavelier.com; cavelier@cavelier.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, TPARRA@LAFRANCOL.COM

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández